

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece en Andorra La Vieja (Principado de Andorra) una Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel con carácter de Centro experimental, que sólo admitirá alumnos que cursen la Enseñanza Media española con carácter oficial.

Artículo segundo.—En esta Sección delegada se impartirán las enseñanzas de Bachillerato Elemental, a las que se añadirán clases de Lengua y Literatura catalanas y, en su caso, cursos de adaptación para transformar bachilleres elementales en laborales o en oficiales o maestros industriales, así como otros cursos especiales de formación profesional complementaria.

Artículo tercero.—Las clases serán desempeñadas por los Catedráticos y Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel, completándose el cuadro de Profesores, en la medida necesaria, con Profesores interinos propuestos por la Dirección de dicho Instituto.

Artículo cuarto.—Las clases de Lengua y Literatura catalanas podrán ser confiadas a los Maestros españoles destinados en Andorra.

Artículo quinto.—En todo lo no previsto, especialmente para esta Sección delegada experimental, en el presente Decreto se aplicarán como normas supletorias las que rigen con carácter general para las Secciones delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para interpretar las normas de este Decreto y dictar las que sean necesarias para su ejecución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Castellón, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar la línea eléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de dos circuitos a 66 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 92,87 mm.² de sección cada uno y aisladores en cadenas en apoyos metálicos. Esta línea, con una longitud de 467 metros, tendrá entrada y salida en la nueva central hidroeléctrica de Cirat, en el río Mijares y entroncará en una torre metálica situada en las proximidades del apoyo 106. de la línea que une las centrales de los Cantos y Ribesalbes.

La finalidad de esta línea es interconectar la nueva central de Cirat con las de Los Cantos y Ribesalbes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica mencionada, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Castellón de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona propia de riegos del canal del Cinca (Huesca).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en la zona propia de riegos del canal del Cinca (Huesca), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que en los días expresados a continuación y en los terrenos afectados que se indican seguidamente se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación; advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

En los edictos publicados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Selgua, Pomar, Barbastro, Castejón del Puente y Permisán (Ilche), en cuyos términos radican los terrenos, se detallan las superficies afectadas en cada término y sector.

Madrid, 10 de julio de 1964.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—4.006-A.

Relación que se cita

Propietario	Superficie excedente — Ha.	Día acta previa	Hora
D. Antonio Albert Boj	494,8689	7- 9-1964	10
Herederos de don Antonio Arroyo Pirla	156,9400	14- 9-1964	10
D. Mariano Bizcarra Bastaras	652,2760	15- 9-1964	10
Patronato Casa Amparo	75,8499	21- 9-1964	10
D.ª Josefina Planas Palacios	18,9006	21- 9-1964	16
D. José Jacinto Caveró Sin	475,2494	28- 9-1964	10
D. Antonio Palacin Marcellán	14,5951	5-10-1964	10
Sociedad Vecinos de Selgua	102,6167	19-10-1964	10
D.ª Palmira Sales Viñals	55,4812	20-10-1964	10